



folio 39.

non por la cual no debia obligarseles despues a que tomasen la cedula de 82 a 83, a la vez que la de 83 a 84, que ya se estaban repartiendo.

El Ayuntamiento suspendio la sesion interina el Secretario certifico el oficio de aprobacion de las cedulas no expendidas y devueltas, como sobrantes del Banco del año 82 a 83.

Como Secretario de este Ayuntamiento certifico que el oficio de aprobacion que existe en esta Alcaldia procedente de la Admon. de Propiedades e Impuestos de la Provincia, su fecha 6 de Julio de 1884, dice asi =

sigue



"Aprobado por esta Admon. el expediente de fallidos por cedulas personales del ejercicio de 1882 a 83, correspondiente a ese termino municipal; queda abonado en la cuenta corriente de ese Ayuntamiento el numero y clase de aquellas, recibidas en esta oficina, segun resulta del recuento verificado y cuyo por menor al margen se expresa = Dios qui. a D. m. a. Murcia 6 de Julio de 1884. = Jefe de la Junta Admon. = Hay una rubrica = Tenor Alcalde de Fuente Alamo = Hay un sello que dice Admon. de Propiedades e Impuestos Provincia de Murcia = Num. 11. = Impuestos = Numero y clase de cedulas que se expresan al margen De 7.ª 1. De 8.ª 1. De 9.ª 26. De 10.ª 146. De 11.ª 1134 = Total 1608."

Es copia fiel de su original.
Los Señores del Ayuntamiento en atencion a dejar consignados todos y cada uno de los casos recordados durante el periodo de expendicion de las cedulas personales de 82 a 83, por unanimidad acuerdan: Que se alzan de la disposicion adoptada por la Delegacion de Hacienda de esta Provincia, revocando el acuer

